



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 18 de enero de 2019
SDM-SC-32418

Señor(a):
CARLOS ENRIQUE SUAREZ ACOSTA
CRA 18 K BIS No. 61 B-51 SUR ALTOS DE JALISCO
Tel.: 3057816292
Email:
Ciudad

472	Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	Secretaría de Movilidad	No. Documento	No. Radicado	No. Documento	No. Documento
	Fecha: 01.03.19	Horario: 14:00	Nombre: Nestor Montenegro	C.C.: 55.030.633.791	Centro de Ciudadanía	
En la esquina donde se puede dejar la moto retirada. Se debe poner la moto en la esquina donde se puede dejar la moto.						

REF: RTA-SDM-43432/2019

Señor(a) **SUAREZ**:

En atención al radicado de la referencia, le comunico que una vez revisado el sistema SICON-ETB bajo el número de identificación 1031170156 se encuentra(n) el(los) comparendo(s) Nro.(s) 110010000000021287504 de fecha 09/15/2018, en estado "VIGENTE(S)" y el(los) mismo(s) corresponde(n) a un(os) comparendo(s) **MANUAL(ES)**. Dado lo anterior le indico que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, obedece a comparendos manuales por infracciones de tránsito, los cuales han sido notificados en vía.

"Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando alla sea posible. Si el conductor se negare a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere."

Y que el artículo 2º de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en el siguiente sentido:

"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor a implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."

Respecto del tema de la **REPOSICION DE LA LICENCIA DE CONDUCCION**, le informo que en el expediente 2404 de 2018, usted aceptó la comisión de la infracción **F Ley 1696 de 2013, Segundo Grado de Embriaguez Primera Vez** y por tanto, fue declarado contraventor de las normas de tránsito y a su vez, fue sancionado con la suspensión de todas las licencias de conducción por el término de cinco (5) años: sanción que empezó el 18 de septiembre de 2018 y culminará el 17 de septiembre de 2023, dicha sanción se encuentre ejecutoriada y en firme por lo cual no es acceder a su solicitud.

En, frente al tema del **DERECHO AL TRABAJO**, se aclara que todas las labores que se hacen deben hacerse bajo los lineamientos establecidos para las mismas, que para el caso de actividad de conducir se encuentran plasmadas en las diferentes normas de tránsito, así no puede ser excusa para la imposición de una sanción el hecho de tener a cargo un sin de obligaciones que, entre otras, pueden suplirse con el ejercicio de una actividad. En relación a la actividad de conducir la doctrina aduce que:

"Quien aspire a ejercer dicho oficio, debe sujetarse a las exigencias que establece la ley para esa clase de actividad, pues está de por medio no sólo la seguridad de los usuarios del servicio en cuestión, sino la de peatones, ciclistas, motociclistas y en general quienes se desplazan por las calles y vías públicas. Así las cosas, quien infrinja las disposiciones legales que en materia de conducción se imponen, se hará acreedor a las sanciones que al efecto establece la ley" (Código Nacional de Tránsito Terrestre en Colombia, Cuarta Edición. Víctor Hugo Valtajo Pág. 166)

PA01-PR01-M001 V.2.0

37 - 35
00
ciudadbogota.gov.co
195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

2. Oficina de Tránsito
Bogotá D.C.
Código de Tránsito
Código de Tránsito
Código de Tránsito

EMITENTE
Prof. Raúl B. Boter
ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ
CRA 18 K BIS No. 61 B-51 SUR ALTOS DE JALISCO
Código de Tránsito

BOGOTÁ D.C.
Código de Tránsito
Código de Tránsito
Código de Tránsito

DESTINATARIO
CRA 18 K BIS No. 61 B-51 SUR ALTOS DE JALISCO
Código de Tránsito

BOGOTÁ D.C.
Código de Tránsito
Código de Tránsito
Código de Tránsito

BOGOTÁ D.C.
Código de Tránsito
Código de Tránsito
Código de Tránsito

BOGOTÁ D.C.
Código de Tránsito
Código de Tránsito
Código de Tránsito



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"La protección del derecho al trabajo no implica que el Estado esté en la obligación de soportar el ajuicio de actividades para las cuales no se cumplen las exigencias legales, con claro detrimento y el desconocimiento de los derechos de los demás, pues "un principio de orden social exige que las autoridades reglamenten el ejercicio de las actividades laborales cuando éstas lleguen a afectar derechos ajenos" (Código Nacional de Tránsito Terrestre en Colombia, Cuarta Edición, Victor Hugo Vallejo Pág. 186).

"Bogotá, mejor para todos "

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
Autoridad de Tránsito
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Buñiza A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8176

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-43432/ CARLOS ENRIQUE SUAREZ ACOSTA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-32418 d el 18 DE ENERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (FUERZA MAYOR), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompañan copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-43432.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 16 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)